

Superficie del BPP Madre de Dios, luego del redimensionamiento propuesto

ZONA	AREA OFICIAL (ha)	DOCUMENTO LEGAL
ZONA 1	1 481 399.43	-----
ZONA 2	178 326.00	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 3 A	139 213.00	RJ N° 252-2005-INRENA
ZONA 3 B	23 392.00	
ZONA 3 C	46 284.00	
ZONA 3 D	3 568.00	
ZONA 3 E	18 707.00	
ZONA 4	10 632.00	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 5 A	21 868.00	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 5 B	11 732.00	RJ N° 292-2006-INRENA
TOTAL	1 935 121.43	

Fuente: Cuadro N° 07 del Informe Técnico N° 434-2017-SERFOR/DGIOFFS-DCZO

Que, de igual forma, el Informe Legal N° 018-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ de fecha 16 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, elaborado con anterioridad a la Resolución Ministerial N° 368-2018-MINAGRI, señala y concluye, entre otros:

“(…)

3.11 Al respecto, cabe señalar que el señor Alvarado presenta testimonio de compra venta de inmueble que celebran de una parte don Alexander Max Esquivel Gutiérrez y de la otra parte los señores Luis Javier Malaga Cocchella, Rodolfo Javier Otero Nosiglia, Luis Eduardo Romero Antola y otros, de fecha 10 de diciembre de 2010.

3.12 Sobre el particular, cabe señalar que, si bien es cierto el contrato de compra venta que acredita derecho de propiedad de los señores Luis Javier Malaga Cocchella, Rodolfo Javier Otero Nosiglia, Luis Eduardo Romero Antola y otros, no es anterior a la fecha de creación del BPP Madre de Dios; no obstante, dicho derecho se sustenta en el derecho real de propiedad del señor Alexander Max Esquivel Gutiérrez, reconocido en mérito al Título de Propiedad N° 065781, otorgado mediante Resolución Directoral N° 520-97 del 20 de octubre de 1997, siendo éste anterior a la creación del BPP Madre de Dios.

(…)

4.6 Se concluye que los documentos contenidos en el expediente (copia legalizada del título de propiedad y la copia certificada del testimonio de compra venta del bien) remitido por la DGIOFFS a esta Oficina, si acreditan la condición de área de propiedad privada preexistente a la creación del BPP Madre de Dios, constituyendo condición suficiente para aprobar la exclusión y redimensionamiento del BPP Madre de Dios, el mismo que deberá de aprobarse con resolución ministerial del MINAGRI.

4.7 La titularidad sobre el predio rural no otorga titularidad sobre los recursos forestales existentes, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional, debiendo solicitar a la autoridad competente, las autorizaciones y permisos correspondientes, para el aprovechamiento de los recursos, conforme a lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

(…)”.

Que, el artículo 7 de los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 368-2018-MINAGRI, establece la documentación necesaria para la exclusión de áreas de propiedad privada, estando dichos documentos contenidos en el expediente que sustenta el redimensionamiento de la Zona 1 del BPP Madre de Dios, conforme se evidencia en el Informe Técnico N° 434-2017-SERFOR/DGIOFFS-DCZO y en el Informe Legal N° 018-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el redimensionamiento del

BPP Madre de Dios de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 368-2018-MINAGRI; y,

Con los respectivos visados de la Directora General de la Dirección de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MINAGRI, que aprueba los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente” y la delegación de competencia al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para aprobar el redimensionamiento del bosque de producción permanente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento de la Zona 1 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios, de una superficie de 1 481 440.00 ha (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta mil hectáreas) a una superficie de 1 481 399.43 ha (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos noventa y nueve hectáreas y cuatro mil trescientos metros cuadrados), de acuerdo con el Mapa y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios con una superficie final total de 1 935 121.43 ha (Un millón novecientos treinta y cinco mil ciento veintidós hectáreas y cuatro mil trescientos metros cuadrados), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Zona 1 del BPP Madre de Dios	Superficie (ha) oficial R.J. N° 097-2005-INRENA	Superficie (ha) SIG (1)	Área (ha) predio con Unidad Catastral 061425, dentro del BPP de Madre de Dios (2)	Área (ha) Final Resultante de la Zona 1 del BPP Madre de Dios (1)-(2)	BPP Madre de Dios Área Final Total
1481440.00	1481439.60	40.17	1481399.43	1935121.43	

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1697182-5

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Otorgan facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 341-2018-MINCETUR**

Lima, 28 de setiembre de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 007-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe Legal N° 050-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General

de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorándum N° 334-2018-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 339-2018-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 585-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras de la Región Ica;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica no podrá continuar emitiendo

Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1697143-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2018-MINCETUR

Lima, 28 de setiembre de 2018

Visto el Oficio N° 228-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, PROMPERÚ ha previsto, conjuntamente con empresas de la industria cosmética peruana, su participación en la feria “Belleza y Salud 2018” a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 03 al 07 de octubre de 2018, con el objetivo de promocionar la oferta exportable peruana de la industria cosmética y de ingredientes naturales para la cosmética, utilizando a la biodiversidad peruana como elemento diferenciador para la industria cosmética; previamente, el día 02 de octubre del mismo año, se ejecutarán acciones previas necesarias para la óptima presentación del pabellón Perú, que cautele el cumplimiento de los objetivos de la participación en la mencionada feria;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria, por ser uno de los eventos más relevantes del sector cosmético de la Región, lo que permitirá identificar compradores de ingredientes naturales para la industria cosmética interesada en la oferta peruana, además de obtener información sobre nuevos ingredientes para la industria cosmética, tendencias e innovación en los productos cosméticos, envases y empaques para el sector, principales competidores, precios, etc.; información que será difundida a las empresas del sector;

Que, por tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Martha Melissa Vallebuena Peña, quien labora en la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones en la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que